



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-4856-2020

29 DIC 2021

CASEROS,

VISTO el presente expediente N° 4117-4856-2020, mediante el cual tramita la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la firma ESTAPAL S.A. para el establecimiento sito en Barragan N° 1045, Ciudadela, las leyes N° 11.459 y N° 15.107, y los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/2020, y el Decreto Municipal 837/21;

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 11.459 de radicación Industrial establece que todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que el Artículo 3° de la citada ley otorga a los municipios la facultad de evaluación y expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de los establecimientos previamente clasificados por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) de primera y segunda categoría, como así también la fiscalización de las industrias de primera y segunda categoría, existentes o a establecerse en jurisdicción municipal, de acuerdo a las facultades concurrente establecidas por el Artículo 26° del decreto 531/19 citado. En todos los casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;

Que según los Artículos 6°, 9°, 10° y 11° del Decreto 531/19, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de la expedición, y la renovación del



Municipalidad de Tres de Febrero

C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que por el expediente N° 4117-4856-2020 la firma ESTAPAL S.A. solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente al establecimiento industrial, ubicada en la calle Barragan N° 1045 de la localidad de Ciudadela, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana 11, Parcela 18a, 23 y 24, cuyo rubro es Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 973/2020 (Anexo II), presentando a tal efecto la Auditoría Ambiental;

Que el establecimiento fue clasificado por OPDS en Categoría Segunda, por Disposición N° 502/2020, asignándosele 23 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que de acuerdo a los registros obrantes en esta Subsecretaría el establecimiento no cuenta con clausuras y/o multas en relación a las normas ambientales de competencia municipal pendientes.

Que se ha evaluado la Auditoría Ambiental y la demás documentación presentada por la industria a los efectos referidos, concluyéndose que de acuerdo a la información y constancias obrantes en el expediente se encuentran dadas las condiciones para otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) para el funcionamiento del establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTICULO 1° Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental – Autorización de Funcionamiento a la firma ESTAPAL S.A., correspondiente al establecimiento industrial, ubicado en la calle Barragan N° 1045 de la localidad de Ciudadela, según datos catastrales: Circunscripción: VI, Sección: B, Manzana 11, Parcela 18a, 23 y 24, cuyo rubro es



Municipalidad de Tres de Febrero

Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 973/2020 (Anexo I).-

ARTICULO 2° Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación el Municipio pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los requerimientos del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

ARTICULO 3°: Dicho certificado tendrá una validez de cuatro (4) años, según lo previsto por el Artículo 1° de la Ley 15107, y contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTICULO 4°: El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Resolución, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de los requerimientos establecidos en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en la Auditoria Ambiental y lo que se constate en el establecimiento

ARTICULO 5°: El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación pertinente.

ARTICULO 6°: La empresa deberá presentar antes del 31 de enero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior.

ARTICULO 7°: Regístrese y comuníquese al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Trabajo y Producción del Municipio de Tres de Febrero, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 176

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-4856-2020

ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. La empresa deberá presentar antes del 31 de enero de cada año ante esta Subsecretaría, el cumplimiento del Plan de Monitoreo del año calendario anterior y cumplir con los establecidos en los Permisos correspondientes emitidos por parte de las Autoridades Provinciales (ADA, OPDS).
3. Desarrollar e implementar las medidas de adecuación que se detallan en la Auditoría Ambiental
4. Presentar cuando las Autoridades de Aplicación lo expidan:
 - a. Habilitación ASP
 - b. Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA)
5. Ante la comprobación de la NO presentación de la documentación indicada, se iniciará el acto administrativo correspondiente para anular la presente resolución.

Plan de Monitoreo:

Monitoreo	Sector	Parámetros	Frecuencia
Emisiones Gaseosas	Tampográfica	BTEX	Anual
	Litografía	BTEX	Anual
		CO	
		CO ₂	
		NO _x	
		SO _x	

MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA